

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2014-MPMC-J.

Juanjui, 17 de Octubre del 2014.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL-JUANJUI, que suscribe;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 019-2014 del lunes, 06.OCT.2014, con el voto de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, ostenta una cartera por cobrar por concepto de papeletas de infracción impuestas entre el 01 de Enero del 2011 a la fecha, situación que ha devenido en una demanda de carácter social y económico por parte de los transportistas conductores y/o propietarios cuyos vehículos han incurrido en infracción de tránsito;

Que, realizado el análisis y valoración sobre la situación expuesta, es necesario promover herramientas que permitan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, recuperar parte del monto total que se tiene en estado pendiente de pago desde el 01 de Enero del 2011 a la fecha, por concepto de infracciones de tránsito, y que permita a los deudores sanear con mayor rapidez sus deudas adquiridas por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, tomando en cuenta la clasificación y/o la gravedad de sus infracciones;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el literal i) del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establecen las funciones y competencias de las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de tránsito terrestre, viabilidad y transporte público, precisando dentro de las competencias de gestión en cuanto al tránsito terrestre la de: “*Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito*”; concordante con lo prescrito por el literal c) numeral 2) del artículo 5° del Código Nacional de Tránsito – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, una vez expuesta la problemática, se tiene que la solución radica en implementar una política pública, consistente en:

- Impulsar el saneamiento de la deuda a fin de recuperar la cartera por concepto de papeletas de infracción anteriores.
- Promover el cumplimiento del pago de forma voluntaria de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas por infracciones al tránsito y transporte terrestre, otorgándoles beneficios de pago;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2014-MPMC-J.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO A LAS DEUDAS DERIVADAS DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO – DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC.

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el descuento del 50% a toda multa y sanción que se encuentra en estado de pago pendiente, no siendo aplicable este beneficio a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32. Al acogerse a éste beneficio, se tendrá implícitamente el reconocimiento voluntario de la infracción y en el caso, que la papeleta de infracción se encuentre en proceso de reclamo o impugnación, deberá previamente desistirse de su pretensión; comprendidas dentro de los alcances de los Decretos Supremos N° 016-2009-MTC y 017-2009-MTC, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en ejecución coactiva.

El plazo de duración del beneficio de descuento de deuda, será hasta 30 de Noviembre del 2014.

Para acceder al descuento el administrado deberá presentar una declaración jurada anexando copia simple del recibo de luz y/o agua y/o telefonía fija del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual. Por infracciones al tránsito y transporte urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBESE, el fraccionamiento de deudas por infracciones al tránsito a las multas correspondientes a las infracciones tipificadas como M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32, no estando consideradas para acogerse a este beneficio las infracciones M1 y M2; de conformidad a la siguiente escala:

- a) Las multas del 50% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en doce (12) cuotas iguales.
- b) Las multas del 24% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en seis (6) cuotas iguales.
- c) Las multas del 12% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en tres (3) cuotas iguales.

El pago de cada cuota establecida de acuerdo al monto de la deuda, tendrá una periodicidad de treinta (30) días calendario. Cuando la fecha de pago recaiga en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

Podrá solicitar el fraccionamiento, el deudor o el propietario del vehículo infraccionado, quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación, pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE, que los requisitos para presentar la solicitud de fraccionamiento, que se proporcionara la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, son:

1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Declaración jurada de compromiso.
3. En caso del propietario, deberá acompañar copia simple de la tarjeta de propiedad.
4. En caso de representante, deberá acompañar copia simple del poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.
6. Número telefónico de referencia y correo electrónico.



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2014-MPMC-J.

ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

1. OTÓRGUESE, un plazo de (60) SESENTA días hábiles para acogerse al beneficio de fraccionamiento a toda infracción que fue levantada y/o sancionada antes de que entre en vigencia la presente Ordenanza.

2. OTÓRGUESE, un plazo de 20 días hábiles para acogerse al beneficio de fraccionamiento a toda infracción que fue levantada y/o sancionada desde la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLÉZCASE, que la aprobación del fraccionamiento es automática, al solo cumplimiento de los requisitos señalados, caso contrario, será rechazada.

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad.

La solicitud de fraccionamiento impide automáticamente cualquier impugnación que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o a proseguir con el proceso de reclamo o de impugnación de la papeleta de infracción o resolución de sanción, el mismo que generara la conclusión del mismo, previa firma de compromiso por desistimiento.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLÉZCASE, que el periodo de duración del beneficio del fraccionamiento de pago de deudas de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito será de sesenta (60), días calendario el mismo que se computara a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLÉZCASE, que el deudor beneficiario del fraccionamiento de pago, perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de pago de una (1) cuota vencida dentro de un período de dos meses, lo que generará automáticamente se continúe con el procedimiento coactivo correspondiente, según el estado en que este fue suspendido, descontando al monto total el(los) monto(s) aportados hasta la fecha.

2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la deuda fraccionada.

3. Cuando de la verificación posterior, se determine que algunos de los datos o documentación proporcionada por el deudor beneficiario sean falsos, se declarará la nulidad, perdiéndose automáticamente el fraccionamiento otorgado.

4. En cualquiera de los casos detallados líneas arriba, sobre pérdida de beneficio de fraccionamiento, se proseguirá con el procedimiento correspondiente, en el estado en que este fue suspendido, descontando lo aportado sobre el monto total.

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición Primera.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto devolución alguna

Disposición Segunda.- Si la deuda se encuentra en estado de cobranza coactiva, podrán acogerse al beneficio del descuento de la deuda y/o al fraccionamiento de pago de la deuda, pagando la suma adicional de S/. 20.00 por concepto de costas procesales y gastos administrativos.

Disposición Tercera.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, facultándole además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación. Asimismo encárguese a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicación la difusión de la presente Ordenanza.

Disposición Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, Publíquese Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ Jr. Grau N° 337 - Juanjuí

Reg. Paulo S. Pirichy Tafur
DNI: 87004276
TENIENTE ALCALDE